

Oficial del Estado de 12 de enero de 1976), para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores electrobombas y ventiladores, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidas en los beneficios de esta concesión que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21371 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de septiembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	91,42	94,85
Billete pequeño (2)	90,51	94,85
1 dólar canadiense		
1 franco francés	75,84	79,06
1 libra esterlina	16,77	17,39
1 libra irlandesa (4)	167,63	173,91
1 franco suizo	146,68	152,18
100 francos belgas	46,92	48,68
1 marco alemán	227,70	236,24
100 liras italianas (3)	40,31	41,83
1 florín holandés	7,86	8,65
1 corona sueca (4)	36,34	37,71
1 corona danesa	16,55	17,25
1 corona noruega (4)	12,70	13,24
1 marco finlandés (4)	15,55	16,21
100 chelines austriacos	20,58	21,46
100 escudos portugueses (5)	572,18	598,50
100 yens japoneses	136,37	142,16
100 yens japoneses	40,37	41,62
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,51	15,12
100 francos CFA	33,48	34,51
1 cruzeiro	0,66	0,68
1 bolívar	21,01	21,66
1 peso mejicano	3,72	3,84
1 rial árabe saudita	26,92	27,75
1 dinar kuwaití	318,73	328,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.

MINISTERIO DE CULTURA

21372 REAL DECRETO 2140/1981, de 3 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alarcón (Cuenca), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

El pueblo y castillo de Alarcón (Cuenca) están asentados sobre la cima de un pequeño monte rodeado por las aguas del río Júcar que corre prácticamente encajado entre dos muros rocosos de unos cien metros de altura.

Desde tiempos remotos esta estratégica situación hubo de ser codiciada por sucesivos invasores, hasta que los árabes lo convirtieron en una gran fortaleza rival de Cuenca. Conquistada definitivamente por Alfonso VIII, el Monarca donó la plaza a los Caballeros de Santiago. El Rey Sabio dio a la villa el Fuero de Cuenca y Fernando IV la concedió en señorío a su tío don Juan Manuel. Posteriormente pasaría al Marqués de Villena, quien estableció en Alarcón el bastión capital de su resistencia a los Reyes Católicos.

Durante toda la Edad Media los Concejos y linajes de la villa tuvieron una importante actividad, patente por su nutrido vecindario y por el esplendor de sus templos y casonas.

Se conservan varios palacios y numerosas iglesias. La más antigua, la de Santo Domingo, del siglo XIII, y la más suntuosa, la de la Trinidad, con excepcional retablo de Diego de Tiedra y magnífica portada del más puro Renacimiento en la línea de Siloé y Vandelvira.

Los mismos artistas que hicieron la Trinidad debieron labrar la portada ricamente decorada de un palacio con los escudos de Pacheco y Amaya.

Muy noble es el Ayuntamiento, con arcos porticados en el segundo cuerpo, y junto a él la iglesia de San Juan, elegante y noble a pesar de su sencillez.

Las casas del pueblo corresponden a diversas épocas que van desde el siglo XIII hasta la actualidad y responden fundamentalmente al modelo manchego.

El castillo, de planta triangular, domina todo el sistema de acceso y a su vez es dominado por la torre del homenaje. Se completa así el sistema de tres recintos parcialmente concéntricos y escalonados para coordinar las sucesivas defensas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando estima que por la importancia que ha tenido en tiempos pasados, como morada y plaza fuerte de personajes que ocuparon puestos muy destacados en la historia de España; por los vestigios de su grandeza que aún conserva en sus valiosos y múltiples monumentos arquitectónicos, así como por su emplazamiento, con interesantísima configuración topográfica, la villa de Alarcón (Cuenca) merece ser declarada conjunto histórico-artístico.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce, quince y treinta y tres de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de Alarcón (Cuenca), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

IÑIGO CAVERO LATAILLADE
El Ministro de Cultura.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Alarcón (Cuenca)

La delimitación de la zona histórico-artística de Alarcón comprende todo el montículo en que se halla asentada la villa, circundado por el río Júcar y se cierra con una línea poligonal que va desde la presa a la puerta del Campo y allí, en línea casi perpendicular al río Júcar, hasta el puente que atraviesa el río.

La zona de respeto comprende cien metros en torno a la delimitación de zona histórico-artística.

21373 ORDEN de 2 de julio de 1981 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un lienzo firmado por Cabral Bejarano.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, 25, en representación de «Junten Tredin Co. Ltd.», con domicilio en Ikuta-Ku, Kobe (Japón), calle 3 Rd. Floor, 3, Bankan, número 3,3 Chome Shimoyamate, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona un lienzo firmado por Cabral Bejarano, medidas 0,82 por 0,65 metros, valorado por el interesado en ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Ar-

tes, Archivos y Bibliotecas según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de mayo de 1981 sobre el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, para la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de «Junten Tradim Co. Ltd.», el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éste no presentó alegaciones en el plazo señalado.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de ciento veinte mil (120.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquira para el Museo Romántico un lienzo firmado por Cabral Bejafano, medidas 0,82 por 0,65 metros.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento veinte mil (120.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarda a VV. II.

Madrid, 2 de julio de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

ADMINISTRACION LOCAL

21374 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1981, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de delimitación y expropiación del acceso Moratalaz-Vicálvaro.

Con fecha 17 julio de 1981, la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid acordó aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, en concordancia con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de delimitación y expropiación del acceso Moratalaz-Vicálvaro, correspondiente al eje de núcleo número 14, camino viejo de Madrid a Vicálvaro, incluido en el Convenio MOPU-Ayuntamiento, para la financiación y ejecución de obras de infraestructura vial de la red arterial de Madrid.

Al estar incluido este proyecto en el Convenio suscrito entre el MOPU y el Ayuntamiento de Madrid para obras de la red arterial de Madrid, por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1979, se ha declarado de urgencia la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

Esta Gerencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en el mes, día y hora indicados, comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Paraguay con vuelta a avenida de Alfonso XIII, 129, tercera planta, Sección de Expropiaciones, Negociado número cuatro, como punto de reunión para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Todos los interesados que se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

Madrid, 11 de septiembre de 1981.—El Gerente.—6.054-A.

RELACION DE TITULARES

Finca	Nombre	Domicilio	Situación	Convocatoria		
				Mes	Día	Hora
23-33-35	Doña Carmen Borondo López y Marcos de León	Alberto Aguilera, 36	Camino viejo de servicio de Vicálvaro	Octubre	5	9.30
24-25	Vallehermoso, S. A.	Princesa, 5	Camino viejo de servicio de Vicálvaro	Octubre	5	10.00
26-27-28-30	Don Rafael Requena Lazaro	Laurel, 3	Camino viejo de servicio de Vicálvaro	Octubre	6	9.30
29	Ministerio del Aire	Plaza de los Mártires de Madrid	Camino viejo de servicio de Vicálvaro	Octubre	6	10.00
31-32-37-38	Don Martin Campall	Avenida Daroca, 322	Camino viejo de servicio de Vicálvaro (31-32), Plaza de Alonso, s/n. (37-38)	Octubre	7	9.30
34	Canal de Isabel II	Santa Engracia, 125	Canal Este-Vicálvaro	Octubre	7	10.00
39	Don Victoriano Gutiérrez Erzeogiz	Desconocido	Plaza de Alonso, s/n.	Octubre	7	10.30